



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 091-2026-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 15 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N° 033-2026-ADM-DRSG-DIRESA-APU, con Registro N° 3216 de fecha 15 de abril del 2026, emitido por el Administrador de la Red de Salud Grau, que contiene el Informe N°030-2026-DUSI-RSG-DIRESA-APU, emitido por la Directora de la Dirección de Salud Individual, aprobación bajo acto resolutivo el PLAN DE ATENCIONES INTEGRALES DE LA MICRO RED CHUQUIBAMBILLA Y MICRO RED VILCABAMBA AÑO 2026 de la Red de Salud Grau, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales I y II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos 76° y 79° de la citada Ley establecen que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, la Ley del Ministerio de Salud N° 27657, tiene como misión proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes del país; proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales;

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su Art. N° 4 que la finalidad de los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

RED DE SALUD GRAU

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006 Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, establece los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 474-2005/MINSA, "Norma Técnica N° 029-MINSA DGSP V.01 Norma Técnica de Auditoría de Calidad de Atención en Salud" establece los principios, normas, metodologías y procesos para la realización de la auditoría de la calidad de atención en salud, orientados a estandarizar el trabajo de los auditores en salud y a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 672-2009/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 158 - MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa de Supervisión Integral a Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud, establece como Objetivo General Establecer los conceptos, metodología e instrumentos del proceso de Supervisión Integral del nivel nacional al nivel regional en el marco del proceso de descentralización.

Que, la RM N° 876-2009/MINSA, La presente Guía Técnica, es de carácter operativo, dirigido a los profesionales del Ministerio de Salud que realizan la actividad de Supervisión Integral a Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud. Este documento normativo facilita la medición y calificación de los estándares del Instrumento de Supervisión Integral, a través del cual se mide el Desempeño de la Gestión de las Direcciones de Salud y Direcciones de Salud, o la que haga sus veces;

Que, la NT N° 035-MINSA/DGSP-V.01, establece el marco conceptual de la Supervisión Integral, la metodología, el Instrumento de supervisión y aplicativos informáticos que faciliten el desarrollo de este proceso, lo que permitirá al nivel nacional desarrollar el proceso con el nivel regional, y permitirá a este último diseñar y adecuar instrumentos a su realidad local, para desarrollar el proceso del nivel regional a redes, microrredes y establecimientos de salud de su ámbito.

Que, el Informe N° 033-2026-ADM-DRSG-DIRESA-APU, DE FECHA 15 de abril del 2026, con Registro N° 3216, emitido por el Administrador de la Red de Salud Grau, mediante el cual remite el Informe N°030-2026-DUSI-RSG-DIRESA-APU de la Directora de la Dirección salud Individual, en fecha 24 de marzo de 2026, con la cual solicita la aprobación **“PLAN ANUAL DE ATENCIONES INTEGRALES DE LA MICRO RED CHUQUIBAMBILLA Y MICRORED VILCABAMBA DE LA RED DE SALUD GRAU”** mediante acto resolutivo;

Que, en virtud a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que señala “la autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”;

● www.regiónapurimac.gob.pe
📍 Plaza de Amas - Chuquibambilla-Grau - Apurímac - Perú
☎ 929682138.



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD GRAU

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



Con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N°116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de designación de la Directora de la Red de Salud de Grau; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN ANUAL DE ATENCIONES INTEGRALES DE LA MICRO RED CHUQUIBAMBILLA Y MICRO RED VILCABAMBA DE LA RED DE SALUD GRAU”, el mismo que es parte integrante de la presente Resolución Directoral, en 40 folios, quedando sujeta su ejecución a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección de Salud Individual de la Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión, evaluación y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias pertinentes, con las facultades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo.
D. Red.
O. Personal.
Interesado.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
RED DE SALUD GRAU
Lic. Enf. *Artheris A. Suñac Huamani Segovia*
COP. 02147
DIRECTORA

